**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- VILLA CARO**

**NUEVA VERSION – (07 - 03 – 2019)**

**EN ESTOS ACUERDOS PREVALECE:**

Garantizar espacios de reflexión, donde se propicien la libertad en el marco del respeto mutuo, la diversidad y la igualdad en las oportunidades, que tienen como finalidad un gran tejido humano, garantizando una sana convivencia, buscando permanentemente canales de comunicación, empatía, autonomía, que se verán reflejados en su cotidianidad.

**a. Objetivo General:**

Construir un documento escrito completo denominado “**Comprendiendo las diferencias, mejoramos la**

**Convivencia”** mediante la puesta en común y la participación representativa de la comunidad educativa, para establecer acuerdos positivos aplicables y en continua evolución que faciliten la armonía, la convivencia y el entendimiento de los miembros de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario.

**b. Objetivos específicos:**

1. Fomentar el desarrollo del individuo y la sociedad sobre los principios del respeto a la vida, a la diversidad, la pluralidad, la diferencia, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad en el ejercicio de los DDHH y los DHSR.
2. Facilitar mecanismos de convivencia y democracia, así como el pluralismo ideológico de la comunidad educativa.
3. Comprender la importancia de la creación y cumplimiento de los acuerdos, con la concertación, encadenados a la convivencia social.
4. Hacer prevalecer los espacios, que favorecen el pleno y libre desarrollo de la libre personalidad, el ejercicio de los DDHHSR y la diversidad cultural.
5. Promover el respeto mutuo, entre el grupo de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Determinar que la comunicación y el diálogo, son los caminos inacabables de la Institución Educativa Nuestra señora del Rosario y abanderan todos los procedimientos, que sobre la formación humana están contemplados en el presente manual, antes de asignar otras acciones siempre respetando siempre el debido proceso.

**BASES LEGALES**

La Constitución Política de Colombia de 1991 como norma de normas. Supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista en sus artículos 12, Artículo Primero: Que expresan los mandatos que buscan desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y los adoptamos para la gestión educativa Artículos 41, 42, 43, 44,45,67,68,73,79,80,82,87,95,13,16,18,22,23,27y 81.

Sentencia T-364 de 2018

Sentencia T- 240 de 2018

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

El reglamento o manual de convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de las y los estudiantes, en unión con los demás integrantes con la comunidad educativa tienen como marco jurídico general, la constitución y la ley colombiana.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1.991**

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 22.La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica

Artículo 42: la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El estado la sociedad garantiza la protección de la familia

Artículo 43: la mujer el hombre tienen iguales derechos oportunidades

ARTICULO 44. Derechos fundamentales de los niños

Artículo 45: el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura

Artículo 68: los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas y mentales, o con capacidades excepcionales

Artículo 73. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá y poner en práctica un proyecto Educativo Institucional.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

La Ley general de educación Ley 115 de febrero de 1994 en los artículos 24,25,87,91,94,95,96,98,100,142,143,144,145 es de inmediato proceder.

ARTICULO 24. Educación religiosa. Se garantiza el derecho a recibir educación religiosa; los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como del precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. En todo caso la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos.

El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994 que reglamenta la ley 115/94 para el diseño del Manual de Convivencia. En los artículos 17,18,19,20,21 22,23,24 25 26,27,28,29,30,31,32,47,48,49,50,51,52,53,54,55 y 56

La Ley 30 de 1986 y el Decreto Reglamentario 3788, sobre la prevención de la drogadicción en los artículos 9,10,11,12,13,14,16 y 17.

La Ley 181 de 1991 o Ley del deporte en los artículos y sus reformas reglamentarias.

El Código sustantivo del trabajo y el régimen de los servicios públicos se adopta todo en especial los artículos relevantes 38 y 40.

**CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 de noviembre 8 del 2006)**

ARTÍCULO 1**.** FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

En sus artículos 3, 4, 8,9 18, 26, 28, 34, 42, 43,44 y la normatividad vigente.

La ley Resolución 33353 de Julio de 1993 emanada M.E.N. sobre la educación y Orientación sexual. (No se modifica)

La Ley 715 de 2001 en su artículo 10

La ley 375 de 1997 o ley de la juventud.

LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620, Ordenanza N° 011 del 12 de diciembre del 2012, Circular N° 017-14 de febrero 18/2013, Resolución departamental 01087-13 Guía pedagógica del M.E.N. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que trata los artículos 42,43 y 44 del Decreto N° 1965.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de situaciones tipo I. artículo compilado en el 2.3.5.4.2.8 del decreto único reglamentario 1075 del 2015

Artículo 43. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II. Artículo compilado en el 2.3.5.4.2.9 del decreto único reglamentario 1075 del 2015

Artículo 44. Protocolo para la atención de situaciones tipo III. Artículo compilado en el 2.3.5.4.2.10 del decreto único reglamentario 1075 del 2015

Artículo 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

**Acoso escolar o bullying**: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus semejantes con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberbullying o ciberacoso escolar**: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**-** PRINCIPIOS:

ARTÍCULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

**Participación**. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad**. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía**: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad**: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad**: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**RESPONSABILIDADES**

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.

4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.

2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

**DECRETO 1075 DE MAYO 26 de 2015**

Artículo 2.3.3.1.4.4. *Reglamento* o *manual de convivencia.* De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.

2. Criterios respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.

3. Pautas comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Capítulo. Deben incluir proceso de elección del personero los estudiantes.

9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexa con el servicio educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros vida y de salud

12. reglas para uso de la biblioteca escolar

CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES

Con la aparición de la figura de la tutela como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1.991, la corte constitucional ha emitido múltiples fallos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Con base a estos pronunciamientos la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario a considerado incorporar algunas sentencias que orientan la comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el reglamento o manual de convivencia.

**Sentencia 002 de 1992.** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

**Sentencia T-341 de 1993.** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del estudiante pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

**Sentencia T-386 de 199.** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

**Sentencia T-524 de 1992.** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general.

Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”.

**Sentencia T-015 de 1994*.*** “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

**Sentencia T-1233 de 2003.** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales.

En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes.

Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos.

En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

**Sentencia 037 de 1995.** "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

**Sentencia T-569 de 1994.** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

**(Sentencia T 519 DE 1992)** “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

**Sentencia T-386 de 1994.** *“*El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada.

En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

**Debido proceso**

**Sentencia T-1233 de 2003.** “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

**Padres de familia**

**Sentencia T-366 de 1997.** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad, ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, sea pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa encubrir sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Según el Art. 28 del Decreto 1965, se deben incorporar en el manual de Convivencia, las definiciones, Principios y responsabilidades y lo contemplado en los lineamientos generales del Art 29. Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 y la Sentencia T478/15 tenidas en cuenta durante las más recientes re significación

**CAPITULO No. I**

**DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO No. 1. CONCEPTUALIZACION DEL ACUERDO DE LA CONVIVENCIA**

**a. La convivencia**. Porque la convivencia se posibilita por la aceptación de las diferencias y el respeto por la diversidad, sin imposición, sino por el sentido de que la razón está sujeta a la capacidad para dilucidar que la razón es entendible conforme a los argumentos individuales y el bien común colectivo. Se puede entender como la acción de vivir en compañía de manera pacífica y armónica la convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre personas que forman parte de la comunidad educativa partiendo del deseo de vivir juntos. Se debe fortalecer ambientes de aprendizaje democrático donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales. El clima escolar se constituye contando con la voz de estudiantes, docentes, administrativos, familias y directivos docentes donde se promueva la comunicación asertiva a través del dialogo el respeto por las buenas costumbres.

**b. La concertación**. Establecer pactos y acuerdos es el camino a la equidad, la aportación, mediación y contribución a condiciones justas sociales que pauten los comportamientos de las personas en bien de sí mismos y de los demás; el descernimiento ha de ser el fundamento que de claridad sobre la visión de la vida y el sentido de esta.

**c. Aceptación y cumplimiento**. Fomentar la capacidad de dominio de sí mismo, es decir el manejo de los sentimiento, deseos e impulsos abrazados de la sensatez, de esta manera la manifestación de crecimiento integral motivado por la autodeterminación

**d. Respeto y equidad**. Valorar y apreciar los acuerdos en lugar de someterse a ellos resignadamente, sino haciéndolos parte de su vida en un proceso de crecimiento donde el grupo Docente sea amigas-amigos, una compañera, un compañero que comparte saberes, estableciéndose la empatía en una pauta de conformación, de superación intelectual y personal.

**e. Interactuar en sociedad**. Las múltiples experiencias compartidas en el ámbito escolar proporcionan continuamente la reflexión sobre los diversos comportamientos, entendiendo que éstos y las actitudes manifiestas en las distintas situaciones son el cuadro en el que se expresa, el ser, el sentir, el convivir, el proceder y por consiguiente se da el camino para preparar una salida certera. Los espacios en convivencia han de despertar la vida en común; admitiendo las diferencias, comprendiendo, respetando y dándole a cada quien la dignidad que se merece, pues la libertad propia termina donde comienza la libertad de del otro.

**ARTICULO No. 2 PERFIL DE LA Y EL ESTUDIANTE ROSARISTA:**

El estudiante de la Institución Educativa. “**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** “poseerán las siguientes características:

1. Construye su proyecto de vida fundamentados en principios tales como: Respeto Mutuo, comprensión, Honestidad, Servicio y Emprendimiento.
2. Es una persona racional e integra, critica y analítica, capaz de recibir, acepta y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y progreso personal.
3. Afronta con responsabilidad y acierto las situaciones, en el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
4. Está en capacidad de proyectarse responsablemente hacia el futuro en las actividades sociales, laborales y las que propicien el proceso intelectual.
5. Favorece su autoestima, practicando la pulcritud, la puntualidad, la organización, la planeación, la valoración, y otras acciones que colaboren al actuar con racionalidad justicia y honradez.
6. Se integra a la comunidad aportando y contribuyendo al desarrollo social colectivo a través de la colaboración solidaridad y el crecimiento.
7. Es responsable para afrontar la vida y mejorarla en todos sus aspectos, con capacidad para desempeñarse en los diferentes campos del sector, enfocado hacia la actividades y el fortalecimiento de procesos tecnológicos, adquiriendo respeto por la naturaleza, en cuanto a la defensa, conservación, recuperación y buen uso de los recursos existentes en el medio.
8. Forma conciencia de su dignidad y la de los demás con sensibilidad social y política en permanente búsqueda y la lucha por la verdad, la justicia y la convivencia; que trabaje por una sociedad abierta en el pluralismo, y la comunidad de cuyo interior la construye, la expande y la renueva en búsqueda del bien común.
9. Identificará los propios valores y aquellos de los distintos grupos humanos para respetarlos y/o promoverlos y asumirá el trabajo como proceso de autorrealización y desarrollo productivo.
10. Manifestará un alto sentido de pertenencia por la Institución.

**ARTICULO No.3. CARACTERIZACIÓN**

1. **Filosofía de la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario**

La Institución Educativa Colegio Nuestra Señora del Rosario, fundamenta su quehacer humanista, desarrolla un proceso educativo integral, continuo, permanente, basado en la convivencia democrática y participativa, el respeto por los derechos humano, práctica de valores, la cultura del deporte y el cuidado del medio ambiente, el fomento de las competencias ciudadanas y laborales con una política educativa inclusiva y de calidad que hace del ser, el hacer, el saber de las y los estudiantes COLROSARINOS.

**MISIÓN**

La Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, entidad de carácter oficial, con énfasis en HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, forma estudiantes críticos y propositivos en los niveles de preescolar, de la básica, de la media y otros contextos en los que opera la relación, formación y lenguaje en sus dimensiones ética, estética y lógica, mediante la investigación a través del uso de las TIC favoreciendo la inclusión, el acceso y la permanencia de niñas, niños y jóvenes en la edificación de una nueva sociedad.

**Slogan Institucional**

**Rosario: Respeto, Responsabilidad, resiliencia, hacia la paz y la convivencia.**

**VISION**

Para el 2025 la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario con énfasis en HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA logrará que los estudiantes desarrollen altas competencias comunicativas implementando el uso de las TIC como herramienta innovadora, evidenciando sus habilidades lectoras, argumentativas, propositivas y literarias al aplicarlas en sus ambientes universitarios y profesionales.

**CAPITULO No. II**

**DE LA INSTITUCIÓN Y SUS ESTUDIANTES**

**ARTICULO No. 4. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, INGRESO Y MATRÍCULA**

1. **Documentos necesarios.**

Son requisitos para la inscripción en el nivel pre-escolar:

1. Registro Civil de nacimiento.
2. Fotocopia del carnet del Sisbén.
3. Edad grado Transición (5) años cumplidos a 30 de junio del año en curso
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los padres y /o acudiente.
5. Diligenciar la ficha de matrícula.
6. Diligenciar, aceptar con la firma el contrato de matrícula.
7. Fotocopia del carnet de vacunación.
8. Fotocopia de la afiliación a salud

1. **Documentos para Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica.**

1. Requisitos de Inscripción
2. Diligenciar la ficha de la matrícula.
3. Diligenciar aceptar con la firma el contrato de matrícula.
4. Copia de Registro Civil de Nacimiento.
5. Fotocopia de la tarjeta de identidad
6. Fotocopia del carnet de Sisbén
7. Grupo Sanguíneo
8. Certificado de los estudiantes de los grados cursados.
9. Boletín del grado anterior para el grupo de estudiantes antiguos.
10. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los padres o acudientes.
11. Observador del estudiante.
12. Fotocopia de la afiliación a salud
13. **REQUISITOS DE LA LEGALIZACION DE MATRICULA**: Son requisitos para la legalización matricula:

1. Certificados de estudios legalmente legalizados o Boletín informativo

2. Registro Civil de nacimiento

3. Fotocopia de tarjeta de identidad.

4. Fotocopia del Carnet de Sisbén

5. Paz y Salvo del año anterior debidamente diligenciado para estudiantes

6. Diligenciar la ficha de matricula

7. Comprometerse a cumplir los acuerdos de la convivencia de la Institución.

8. Diligenciar formato de compromiso del cumplimiento del Manual de Convivencia

9. Diligenciar el contrato de matrícula.

**PARAGRAFO 1**: Otros casos

Para el ingreso de los estudiantes al grado transición, se establece la edad de cinco años cumplidos a fecha límite al 30 de Junio del año en que diligencie la matricula, según lo establecido en la circular de la CED.

Las únicas excepciones a las preestablecidas son las atendidas a las transferencias dadas por los desplazados de la violencia, fenómenos naturales que obligan desplazamiento o encargos de emergencia educativa debidamente decretada por la autoridad competente.

**ARTICULO No. 5. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE**

Para adquirir la calidad de estudiante de la institución Educativa “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, es necesario por sí mismo y/o a través de sus padres representantes legales y/o acudientes aceptar su filosofía y manual de convivencia, haber sido oficialmente admitido, cumpliendo los requisitos previstos y legalizados de la matrícula. Para la admisión a nuestra institución se debe presentar el **concepto disciplinario (**Observador del estudiante) de la institución de donde procede Básico, alto y superior y la documentación requerida.

**PARAGRAFO 1:** La calidad de estudiante, se mantiene durante el correspondiente año lectivo para el cual se matricula.

**PARAGRAFO 2:** Estudiantes y acudientes.

En adelante cuando en este manual se hable de los estudiantes, se entenderá estos con sus padres o acudientes, en aquellos casos en que se requiera del concurso de la voluntad de estos, como sus representantes legales de acuerdo con la legislación Civil Colombiana y el código de la infancia y adolescencia (ley1098/2006).

**ARTICULO No. 6. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.**

Se pierde la calidad del estudiante de la Institución Educativa “Colegio Nuestra señora del Rosario” del municipio de villa caro, en las siguientes situaciones.

1. Cuando no se formalice la matrícula, dentro de los plazos establecidos en el diligenciamiento de los requisitos previstos por la institución. (De acuerdo al calendario acordado por la Secretaria de Educación y adoptado por la institución Educativa).

2. En los casos que lo determine una medida académica y/o disciplinaria de manera temporal y/o permanente conforme a lo establecido en este manual.

3. Por motivo de salud, previo dictamen médico.

4. Por retiro voluntario, dicha voluntad debe prevenir de los padres de familia, representante legal y/o acudiente, bajo conocimiento del Rector.

5. Por inasistencia a clase por **cuatro semanas consecutivas sin justificación**.

Las únicas excepciones a las preestablecidas son las atendidas a las transferencias dadas por los desplazados de la violencia, fenómenos naturales que obligan desplazamiento o encargos de emergencia educativa debidamente decretada por la autoridad competente.

**CAPITULO No. III**

**DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO No. 7. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos del estudiante de la institución Educativa “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” del municipio de Villa caro, los cuales pueden ejercer directamente a través de sus padres representantes legales y/o acudientes los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso con comprensión y justicia que se debe prodigar a toda persona.
2. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente estructurado, social y sicológico que garantice su formación integral que favorezca al desarrollo de la personalidad y los DDHH, derechos sexuales y reproductivos.
3. Velar por que el quehacer escolar sea racional y pedagógico con objetivos claros y de carácter formativo y que las evaluaciones sean integrales, continuas, cualitativas y variadas en función de la obtención de los logros propuestos de adquisición de competencias con pertinencias a las pruebas externas.
4. Expresar, discutir y examinar con toda libertad doctrinas, opiniones o conocimientos dentro del debido respeto.

5. Ser escuchada y escuchado, orientada y orientado, asistida y asistido por quienes tienen responsabilidad directa y docente.

6. A gozar de un ambiente de orden, disciplina, silencio, trabajo en el salón de clase y actividades que permitan la concentración necesaria para un óptimo aprovechamiento.

7. Tener acceso a los diferentes servicios educativos y complementarios de la institución educativa Nuestra Señora del Rosario que se les ofrece, previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.

8. Exigir que la institución cumpla con las actividades curriculares y extra curriculares, que se les permita presentar los trabajos, investigaciones y evaluaciones que se hicieron en su ausencia siempre y cuando la justifiquen debidamente a juicio de las directivas del plantel.

9. Conocer el resultado, correcciones y observaciones y trabajos orales o escritos, en un **término máximo de 8 días hábiles, contados desde la fecha de su presentación** de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación de la misma asignatura, sin antes haber dado a conocer los resultados de la anterior.

10. Conocer los informes de la situación académica y disciplinaria antes de la fecha en que se han registrado en los boletines periódicos y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error u omisión o cualquier otra razón válida.

11. Solicitar revisión dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado, recibir actividades para superar las dificultades y/o debilidades en cada área o asignatura de acuerdo a lo establecido en el **SIEE**

13. Representar la institución en todo tipo de eventos para los cuales sean elegidas (os) o seleccionadas(os) teniendo encuentra su rendimiento académico y disciplinario.

14. Recibir permanentemente por la instancia correspondiente del plantel, los acuerdos, concertaciones plasmadas en este documento precisamente informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como las modificaciones en horarios de asistencia a clase y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y disciplinario.

15. Ser permanentemente estimulada y estimulado a desarrollar su espíritu investigador, su capacidad y habilidades individuales a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y a la sociedad en general.

16. Recibir una formación integral que le permita vivir en armonía consigo mismo y con su entorno, que le garantice un pleno desarrollo físico, espiritual y social.

17. Participar activamente en su proceso de formación, que propicie el desarrollo de un pensamiento crítico y de análisis para su auto formación.

18. Elegir y ser elegida o elegido, como representante de los estudiantes al Consejo Directivo, personera (o), Consejo Estudiantil y otros comités conocidos por la institución de acuerdo al reglamento vigente.

19. Gozar de estímulos e incentivos otorgados por la Institución Educativa.

20. Proponer ideas, iniciativas, estrategias metodologías o actividades que transformen la Dinámica estudiantil en búsqueda del mejoramiento de la calidad del proceso educativo.

21. Solicitar permisos en casos justificados.

22. Presentar con el debido respeto, los reclamos justificados de cualquier índole cuando haya situaciones problemáticas aportando y recibiendo elementos para la solución de las mismas, utilizando el derecho a la defensa, solicitando se le siga el debido proceso.

23. Contar con una distribución adecuada y gradual de trabajos, tareas, evaluaciones a que se le propicie el descanso, el esparcimiento, el juego deportivo de la Institución.

24. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I de acuerdo con los mecanismos, que para ello estipule la ley.

25. A ser respetadas y respetados en su intimidad.

26. A recibir estímulos y reconocimientos, por su esfuerzo, valores actitudes positivas, éxitos en

Sus actividades y comportamiento civil que ponga en alto el nombre de la Institución Educativa

“COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” del municipio de Villa caro.

27. A que se le respeten los bienes o pertenencias.

28. A recibir educación sexual de acuerdo con los proyectos o programas, que para efectos se ejecuten en la Institución por parte del MEN o la SED.

29. A gozar en la Institución de un ambiente agradable, culto y disciplinado que cultive el respeto, la armonía y la paz.

**ARTICULO No. 8. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Acatar la constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.

Los deberes de los estudiantes, son correlativos a sus derechos y derivan de ellos ya que todo derecho de una persona supone en los demás el compromiso de respetarlo.

Todo estudiante al firmar la matricula se compromete a cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer, aplicar, defender y difundir el presente manual de convivencia.
2. Mantener siempre una presentación personal digna y aseada, sin extravagancias y según lo establecido en este manual.
3. Recibir las distintas comunicaciones y no desviarlas e informar a los padres de familia sobre el contenido.
4. Manifestar su sentido de pertenencia, respetando su nombre, política, acuerdos, símbolos de la Institución Educativa, valorando y reconociendo su importancia en el contexto social.
5. Asistir diariamente a la Institución y cumplir puntualmente los horarios establecidos para todas las clases, incluyendo el deporte y actividades culturales complementarias.
6. En caso de retirarse del plantel antes de la hora habitual se requiere presentar con anterioridad una autorización del padre de familia y solicitar el respectivo formato firmado por el docente asignado al turno de disciplina y los docentes de las clases posteriores. La Institución no se hace responsable del Estudiante que se ausente sin autorización.
7. 0bservar en todo momento, lugar, circunstancia, y fuera de la institución, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás, de acuerdo con el decoro y a la dignidad del estudiante.
8. Evitar consumir alimentos en el aula de clase y demás dependencias.
9. Respetar los horarios de clase y no interrumpir compañeros o compañeras de otro grupo durante las mismas.
10. Solicitar permiso para salir del aula de clase con causa valedera. En caso de enfermedad o malestar, se llamará al padre de familia y/o o acudiente para que autorice la salida y debe llenar el formato debidamente firmado del docente de clase y el docente de disciplina.
11. Prestar oportuna y adecuadamente las evaluaciones, trabajos, cuando el profesor lo programe, sin acudir al fraude por ningún motivo.
12. Representar dignamente la institución en cualquier evento para el que ha sido al cual se haya hecho merecedor y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
13. Dar un trato Cortez a todas las personas que integran a la comunidad educativa, atendiendo respetuosamente las observaciones que docentes y miembros de la institución les sugieran. **En caso de dificultades actuar con autocontrol, evitando la altanería y el irrespeto.**
14. Respetar grupo de docentes, aceptando sus sugerencias e indicaciones las cuales serán coherentes con lo establecido en el presente manual.
15. Valorar la amistad, evitando la crítica destructiva, el chisme, los comentarios inapropiados, ofensas familiares, el matoneo, el bullying, la agresión física y el irrespeto.
16. Respetar la propiedad ajena dentro y fuera de institución, y en caso de encontrar algún libro objeto o elemento, entregar al docente más cercano en el momento, para su respectiva devolución al dueño.
17. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten, si son disciplinarios: Maestra o maestro,
18. Informar por escrito y en forma respetuosa todas las sugerencias, agotando el conducto regular.
19. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la planta física, así como el material didáctico, enseres, equipos y dotación en general, e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
20. Observar las reglas para el uso de los textos de la institución, deporte, biblioteca escolar, aula de audiovisuales, aula de educación artística, cafetería, sala de informática, laboratorios unidades sanitarias, determinadas en el proyecto Educativo Institucional.
21. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo pedagógico.
22. Responder con eficiencia y eficacia el cumplimiento de los planes y programas que conforman el Proyecto Educativo Institucional, los compromisos académicos y/o comportamientos actitudinales, trabajo en investigaciones, proyectos actividades de refuerzo y superación de sus dificultades.
23. A provechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación, dando siempre lo mejor de sí.
24. Participar en las actividades que conforman la vida diaria de la institución asistiendo a todas las clases y actividades programadas con la preparación requerida.
25. Comprender y respetar las diferencias, culturales, sociales, religiosas, sexuales y racionales de otro grupo y de sus compañeros
26. Abstenerse de portar cigarrillos, mecheras, fósforos, licores, armas, drogas, explosivos o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia de cualquier otro miembro de la comunidad Educativa dentro y fuera de la institución
27. Participar como ciudadano responsable en los actos democráticos, y culturales dentro y fuera de la institución.
28. Aceptar responsablemente y con sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñan funciones propias del gobierno escolar.
29. Abstenerse de hacer o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada o del estado.
30. Respetar zonas verdes, frutales y demás materiales ecológicos ambientales de su entorno.
31. A final de año, estar a paz y salvo con los bienes y enseres de la institución (llenar formatos de paz y salvo).
32. El no porte del uniforme total o parcial debe presentar la respectiva excusa firmada por el padre de familia y/o acudiente con su número de Cedula de Ciudadanía. (acuerdo N° 03 julio 11 de 2016.
33. Portar con mucho respeto el uniforme diario, de educación Física y el de gala de acuerdo con la actividad que se esté realizando. El uniforme debe ser usado en actos de la Institución. (Acuerdo N° 03 del 11 de Julio de 2016.).
34. Todos los estudiantes de los grados 10° y 11° deben cumplir con las horas de servicio social obligatorias estipulados en la resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996 emitido por el ministerio de educación nacional

**ARTICULO No. 9 . DEBERES DE LOS DOCENTES PARA CON LOS ESTUDIANTES**

1. Inculcar en el grupo de estudiantes el amor por la institución, a los valores históricos y culturales del país del departamento, del municipio y el respeto a los símbolos patrios.
2. Promover la formación en valores morales, espirituales y cívicos, a partir del propio ejemplo de vida.
3. Hacer seguimiento y control al desarrollo de los contenidos programáticos en su área y/o asignatura, a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos de evaluación del PEI con pertenencia a las pruebas saber y externas.
4. Exigir y controlar la asistencia puntualidad, orden, presentación personal, aseo, comportamiento individual y grupal, las relaciones interpersonales, la marcha del grupo y de los estudiantes en particular.
5. Ser objetivo, justo e imparcial en el trato y las relaciones con cada uno de los estudiantes y grupos, evitando subjetivismo, o referencias o compromisos particulares.
6. Respetar los estilos y ritmos individuales de aprendizaje, diferentes formas de pensamiento y la libertad de conciencia, libre de personalidad, DDHH sexuales y reproductivos.
7. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de formación y aprendizaje personalizado de cada uno de los estudiantes a su cargo.
8. Preparar, programar, corregir y devolver oportunamente las evaluaciones a los estudiantes y dar oportunidad a sus reclamos cuando se hace con justa intención.
9. Diseñar de tal forma las evaluaciones que favorezca el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y actividades cognitivas.
10. Informar oportunamente a los estudiantes sobre horarios y actividades escolares, de tal manera que la fecha para realizar una evaluación o entregar un trabajo, se dé a conocer con una clase de anticipación como. Se hará máximo dos evaluaciones diarias en cada grado, a si se busca mejorar el rendimiento académico.
11. Dialogo permanente con los estudiantes que presentan dificultades de comportamiento que indican en el aprendizaje, sugiriendo en forma escrita el acompañamiento del maestro líder de convivencia.
12. Exigir y velar por una buena conducta de los estudiantes para el desempeño de los objetivos propios del área y/o asignatura.
13. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades programadas, y en las experiencias y actividades propias de los mismos que le correspondan, particularmente en los actos culturales, deportivos, religiosos y otros que le solicite la institución.
14. Intervenir, llamar la atención al orden, corregir a cualquier estudiante de la institución sin importar el curso, cuando la ocasión lo amerite.
15. Fomentar el espíritu ecológico y respeto de los recursos naturales.
16. **Atender oportuna y atinadamente situaciones tipo I que se presenten en la institución.**
17. Orientar a la comunidad educativa el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente según sea el caso.
18. Involucrar a las familias a través de las reuniones y asambleas para padres, en los componentes y protocolos de la ruta de la atención integral.
19. Promover y fortalecer a la formación ciudadana, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
20. Contribuir a la formación de ciudadanos activos y democráticos participativos, pluralistas e interculturales.
21. Crear el mecanismo de prevención, detección temprana y de aquellas denuncias que atentan contra la convivencia como son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, el bullying, el matoneo, la discriminación en todas sus formas entre otros.
22. Reconocer el respeto a la integridad en las niñas y los niños, adolescentes, jóvenes como sujetos de derecho.
23. Garantizar que la ruta de atención integral para la convivencia escolar sea apropiada, aplicada y divulgada adecuadamente.
24. Fomentar el desarrollo de competencias a través de procesos de formación y reflexión con la convivencia autónoma de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
25. Analizar y resolver conflictos entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
26. Garantizar a los estudiantes el respeto a la dignidad integral, física y moral en el marco de la convivencia escolar.
27. Generar estrategias pedagógicas para procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
28. En el caso de estudiantes con necesidades Educativas Especiales, también deberes de los docentes:

* Hacer la adaptación de materiales didácticos.
* Realizar la adaptación del proceso de contextualización de los logros del área, que sean

Coherentes con la metodología, proceso de evaluación y superación de dificultades,

Presentadas por los estudiantes con necesidades educativas especiales.

* Establecer los criterios de evaluación y promoción adaptados a las necesidades de

Estudiantes en esta situación.

1. No utilizar celular durante el desarrollo de su clase, a excepción del docente de disciplina o

Docente líder de disciplina.

**ARTICULO No. 10. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

1. Izar el Pabellón Nacional, en los actos y ocasiones que se consideren pertinentes.
2. Representar a la Institución en las distintas actividades tanto a nivel interno como externo.
3. Destacar ante todo el personal de la Institución, el estudiante que obtenga el más alto rendimiento académico en cada periodo.
4. Destacar en cada periodo académico, a los tres mejores estudiantes de cada curso, que obtengan la más alta valoración, en un cuadro de honor visible al público
5. Selección por méritos académicos y según con sus actitudes, para representar la institución en los eventos de carácter social, cultural y cívico y deportivo.
6. Integrar grupos deportivos, teatrales, danzas, banda marcial, coros que lidera y promueva la institución Educativa Nuestra Señora del Rosario etc.
7. Todas las y todos los estudiantes disfrutaran de un día especial dentro del calendario escolar, como homenaje a su condición de ESTUDIANTE.
8. Otorgar medallas a los tres primeros alumnos de cada grado, que durante el año obtengan más alto rendimiento en las áreas de estudio en el acto de clausura.
9. Exaltar el mejor bachiller, por excelente rendimiento académico y comportamiento social durante sus seis años en la básica Secundaria y Media.
10. Distribución especial para el estudiante de la institución, que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER 11°.
11. Al finalizar el año escolar; otorgar una medalla a los estudiantes destacados por su **espíritu de colaboración**, **presentación personal**, **buen comportamiento**, **banda marcial**, **espíritu deportivo**, **actos culturales**, **superación personal** y **por dejar en alto el buen nombre de la Institución.**

**PARAGRAFO**: Los estudiantes a quienes se estimularon con medalla en lo posible deben asistir al acto de clausura del año escolar, para ser Enaltecido en dicha actividad, salvo en caso de enfermedad o calamidad familiar.

**ARTICULO No. 11. SE CONSIDERAN PARAMETROS PARA ELEGIR LOS MEJORES ESTUDIANTES DE CADA GRADO:**

1. Rendimiento académico
2. Gran sentido de pertenencia
3. Responsabilidad y puntualidad en todas sus actuaciones
4. Buenas relaciones humanas
5. Espíritu de colaboración y participación
6. Esfuerzo personal
7. Buen porte del uniforme
8. Buen comportamiento social

La institución otorgara estímulos a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico comportamiento, espíritu investigativo de cooperación o que sobre salga en el porte correcto del uniforme, certámenes deportivos, culturales o científicos, tales como:

1. **RECONONOCIMIENTO AL MEJOR PRUEBAS SABER 11°**

Se le concede al estudiante que haya alcanzado el puntaje más alto en las pruebas del estado y/o SABER 11°

1. **RECONOCIMIENTO AL MEJOR BACHILLER.**

Se le concede al estudiante de undécimo grado que se haya destacado por su excelencia Académica, su calidad en las relaciones con las demás personas, su espíritu competente en las Responsabilidades, su vivencia de la fe, la justicia, la fraternidad, el servicio y los compromisos Propios de La Institución Educativa “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, durante Todo el proceso de la Educación Básica secundaria y Media Técnica en común acuerdo con el Consejo Académico.

1. **OTORGACION DE MEDALLAS**.

Se otorga a los estudiantes que ocupan los primeros tres (3) puestos por su alto desempeño académico en cada uno de los grados al finalizar el año escolar; a los estudiantes destacados por su espíritu de colaboración, presentación personal, buen comportamiento, banda marcial, espíritu deportivo, superación personal y por llevar en alto el nombre de la Institución.

1. **ASPECTOS PARA IZAR LA BANDERA DURANTE LOS ACTOS CIVICOS**:

* Rendimiento Académico
* Comportamiento social
* Puntualidad y/o responsabilidad
* Colaboración y sentido de pertenencia
* Presentación personal

**ARTICULO No. 12°. ACTITUDES INAPROPIADAS O INACEPTABLES**

El grupo de estudiantes de la Institución Educativa “COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de villa caro, acuerda considerar como inapropiado y desaprobado (Acuerdo número 03 de 2016):

1. presentarse a la Institución bajo efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia psicoactiva no permitida, usarlas o distribuirlas, fumar o llevar cigarrillos a la Institución.
2. Llevar a la sede educativa, mirar o hacer circular dentro del mismo: revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este en internet.
3. El uso de camisetas u otras prendas de vestir con motivos obscenos o denigrantes, en especial prendas de vestir o accesorios diferentes al uniforme que corresponde.
4. Traer en las horas de clase u otras actividades escolares objetos que no sean necesarios para su labor escolar que lo “a) distraiga o perjudiquen, en especial: juegos electrónicos, telefónicos, celulares, beepers, juegos de videos, equipos de sonido, mini componentes etc.

***El estudiante podrá usar el celular con la autorización del docente de la clase, si lo utiliza sin autorización el docente decomisa el equipo y lo entrega mediante un informe al docente de disciplina, inmediatamente se llama al padre de familia, el estudiante no podrá llevar nuevamente el equipo a la Institución; si reitera en la falta se le decomisa el equipo y se le hace entrega al finalizar el año electivo, la Institución no responde por los equipos que se le pierda a los estudiantes***.

1. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos o de cualquier otra persona, sin su conocimiento e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la convivencia, la armonía y la disciplina exigida por la Institución.
2. Ingresar o salir de la Institución en horas distintas a la establecida o en días no hábiles, excepto cuando se programen actividades o mediante la autorización de funcionario competente.
3. Ingresar a zonas restringidas tales como rectoría, seguimiento comportamental, sala de profesores, sala de informática, biblioteca, restaurante escolar, baño de docentes, y otro, sin previa autorización.
4. Realizar acto o acceso carnal con otra persona o ser viviente, inducir a prácticas abusivas, denigrantes, violentas de cualquier manera, atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual y de los demás.
5. Agredir física o verbal a las o (los) compañeras (os) o cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
6. Comercializar artículos dentro de la Institución a menos que se trate de actividad comunitaria programadas por las directivas, o exista autorización expresa de las mismas.
7. Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención penal según la legalización colombiana
8. Portar, suministrar o utilizar armas, o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que contribuyen la comunidad educativa.
9. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra, la ley, la salud y las buenas costumbres que exigen la constitución y el presente documento.
10. Proferir palabras y escribir letreros obscenos, insultantes o vulgares en los pupitres, paredes sanitarias, tableros entre otros elementos y lugares de la Institución. La insubordinación a los superiores en forma violenta, de palabras o de hechos dentro o fuera de la Institución.
11. No cumplir con los acuerdos, pactos concertaciones y compromisos definidos cuando estos han sido comunicados.
12. Fomentar desordenes o cualquier otra falta que atente contra la convivencia normal en la Institución, en el cambio de clase o ausencia del docente, dentro y fuera de la Institución
13. Solicitar permiso con el pretexto para ir al baño, utilizando este para estar en otros lugares.
14. Interrumpir el desarrollo de actividades curriculares y demás programadas en el proceso educativo.
15. Comer, masticar chiches y otra clase de alimentos en horas de clase y actos culturales.
16. Se prohíbe dar información falsa o sin previo aviso.
17. Portar, enseñar, usar armas de cualquier tipo en el interior de la Institución.
18. Portar aretes, pirsin, manillas y accesorios extravagantes durante los tiempos Institucionales (académicos, pedagógicos, culturales, deportivos, espirituales).
19. Tener las uñas pintadas de colores distintos al blanco, piel, y transparente, moldear el pantalón del uniforme con modismos como entubados y portar correa que no sean negra cuando usa el pantalón acordado para el uso estudiantil diario.
20. Portar el cabello largo en los caballeros con cortes extraños en el ámbito social villa caréense y peinados extravagantes. (Acuerdo 03 de 2016).
21. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa (Directivos, docentes, pares de familia, estudiantes, personal administrativo y de servicios generales).
22. Emplear, distribuir o portar juegos de azar en las actividades escolares.
23. Ingresar y/o estacionar motocicletas en cualquier lugar de la planta física de la sedes de la Institución

**CAPITULO No. IV**

**DERECHOS, DEBERES Y SITUACIONES ACADÉMICAS**

**ARTICULO No. 13. DERECHOS Y DEBERES ACADEMICOS**

1. Presentar las evaluaciones y trabajos en las fechas señaladas por el docente o institución. En caso de inasistencia deberá justificar la causa.
2. Recibir y conocer las respectivas notas y trabajos durante los 8 días hábiles siguientes.
3. Hacer los reclamos formales al docente y consejo académico durante los días siguientes, después de conocer la calificación de su evaluación o trabajo.
4. Solicitar ante la rectoría un segundo calificador en caso de informalidad ante la calificación la nota dada por el segundo calificador es la valida.
5. Tiene derecho a que se le dé la respectiva fuente de consulta cuando se le asigne trabajos.
6. Tiene derecho al préstamo de libros presentando el carnet estudiantil por un máximo de tres días.
7. Recibir instrucciones sistemáticas y orientaciones eficientes por parte de los docentes de acuerdo con el plan curricular establecido por la Institución.
8. Recibir asesoría de los docentes para la realización de sus trabajos y otras actividades programadas por la Institución.
9. Utilizar convenientemente todos los materiales educativos, ayudas y otros recursos existenciales en la Institución que contribuyan a su formación académica.
10. Ser recibido en todas las clases siempre y cuando llegue a la hora indicada, y a participar del proceso de enseñanza de acuerdo a la jornada académica.
11. Presentar trabajos y evaluaciones en las fechas acordadas, preparando con anticipación trabajos y evaluaciones.
12. Representar con sentido de pertenencia la institución en olimpiadas o concursos de tipo académico y cultural dentro o fuera m de la Institución.
13. Presentar las pruebas saber 11°, haciendo el esfuerzo necesario por representarse a sí mismo y con compromiso Institucional.
14. Presentar el material acordado por el profesor para la clase o laboratorio como guías, talleres, libros, diccionarios, biblia y otros; como también a lo concerniente a la medida técnica.
15. Presentar excusas justificada por el acudiente cuando falte a una actividad de tipo académico o cultural.
16. Cumplir con regularidad y puntualidad a las actividades diarias ya sean de índole escolar o extraescolar.
17. Permanecer dentro de la institución en la jornada de trabajo.
18. Solicitar autorización para salir de clase al profesor respectivo, al líder de disciplina o rector, cuando necesite ausentarse de la Institución y bajo las siguientes condiciones:

* Por autorización del padre de familia o acudiente.
* Por enfermedad manifestada.
* Por calamidad familiar.

1. Respetar las opiniones, ideas y creencias de los demás, en ejercicio de la sana crítica y

Controversia constructiva

**CAPITULO No. V**

**UNIFORMES ESCOLARES.**

**ARTICULO No. 14. ACUERDO INSTITUCIONAL SOBRE EL USO DEL UNIFORME**

La Institución educativa exige el uso obligatorio de los dos uniformes a nivel departamental

Conforme a lo establecido en la ordenanza 0044 del 27 de Diciembre del 2002.

**El procedimiento para el incumplimiento de uniforme:**

1. Es deber de la o el estudiante, presentarse a la jornada escolar con su uniforme respectivo, Completo y bien presentado, como lo establece este manual de convivencia.
2. El o la estudiante, no cumple con el uniforme cuando viene de particular y no trae las excusas justificada por el padre de familia y/o acudiente.

* Trae el uniforme que no corresponde a la jornada escolar.
* Se presenta con el camibuso sin escudo o de otra Institución.
* No trae las medias respectivas.
* Trae zapatos no contemplados en el manual de convivencia.
* No trae correa.
* En el caso de las niñas trae maquillaje y uñas con colores excesivos

1. Tres incumplimientos del uniforme se citará al estudiante a la oficina del señor Rector para ser orientado y firmar acta de compromiso, con afectación en el comportamiento social.
2. Si la o el estudiante reincide en la falta, se citará al padre de familia y/o acudiente para darle a conocer las faltas de su hijo(a) y firmar acta de compromiso.
3. Si la falta persiste por parte del estudiante se remitirá el caso a la junta de análisis y resolución de conflictos para que lo analice y proceda a colocar la matricula en Observación de comportamiento social.

**A. Uniforme de diario:**

***MUJERES****.**Falda de lino azul oscuro tapando la rodilla, camibuso blanco de cuello deportivo extendido tipo camisa y con el escudo del colegio en el lado izquierdo, con vivos rojo y azul, medias de color azul oscuro, zapatos negros lisos de cordón corte bajo y correa azul de tela del mismo color de la falda de diario.*

**HOMBRES***. Pantalón de tela lino azul marino, camibuso color blanco de cuello extendido tipo camisa con vivos rojos y azul y con el escudo del colegio en el lado izquierdo, medias de color azul oscuro, zapatos negros lisos de cordón corte bajo y correa negra de cuero o cuerina con hebilla moderada*.

1. ***UNIFORMRME DEPORTIVO*:**

**Mujeres y hombres.**

Camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra unicolor, medias de color blanco y Zapatos tenis blancos.

Una sudadera color rojo y negro compuesta por camibuso de color rojo con cuello tipo Camisa y resorte en las mangas y con el escudo del colegio en el lado izquierdo, pantalón largo de color negro con resorte en la pretina y vivos de color blanco y rojo.

1. **UNIFORME DE GALA.**

Según asamblea general de padres de familia en el año 2015, se aprobó por mayaría el siguiente uniforme:

**Mujeres***:* camisa de dacrón blanca manga larga sin pliegues, corbata azul oscura de la misma tela de la falda, medias de color azul, zapatos negros, la misma falda del uniforme de diario, peinado moderado o moños de color blanco y correa azul de tela del mismo color de la falda.

**Hombres***:* Pantalón azul oscuro de lino, camisa blanca larga de dacrón, corbata azul de la misma tela, del pantalón, media azul oscura zapatos negros de cordón, correa negra de Cuero o cuerina con hebillas moderada.

**PARAFRAFO UNO:** El o la estudiante debe presentarse con el uniforme respectivo, en caso tal de no poder presentarse con el uniforme, debe presentar una excusa donde el padre de familia y/o acudiente justifica su incumplimiento.

**PARAGRAFO DOS**:el incumplimiento del uniforme quedará registrado en el formato “registro durante la jornada Escolar” realizado por el docente de disciplina y el administrativo encargado de portaría.

**PARAGRAFO TRES**: No cumplir con el uniforme es una situación tipo I y afecta 5 décimas en el momento de calificación del comportamiento social de periodo.

**CAPITULO No. VI**

**JORNADA ESCOLAR, PUNTUALIDAD Y/O AUSENCIAS Y PERMANENCIA**

**ARTICULO No. 15. JORNADA ESCOLAR:**

1. **PREESCOLAR.**

* De lunes a viernes 7:00 AM – 11:00 AM (primer toque de campana 6:45 am y segundo 6:55 am)

1. **PRIMARIA:**

* De lunes a viernes 7:am – 12: pm (primer toque de campana 6:45 am y segundo 6:55 am

1. **SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA:**

* De lunes a viernes 7:00 am – 1:00pm (primer toque de campana 6: 45 am segundo 6:55 am)

**4. MEDIA TECNICA:**

* Grado once: De lunes a viernes 7:am –1:00 pm (primer toque de campana 6: 45 am y segundo 6:55 am)

El día Lunes 3:00 – 6: 00 pm

El martes 3:00 – 5: 00 pm

**Recreo y/o descanso son de 30 minutos**

**ARTICULO No. 16. PUNTUALIDAD Y/O AUSENCIAS**

La asistencia refleja el interés por el estudio y las actividades, la responsabilidad personal y Familiar, respeto y el cariño por la Institución, profesores y compañeros en consecuencia:

**PARAGRAFO 1:** La institución enfatiza la importancia de la asistencia de los estudiantes a clase. el hecho de faltar a clases antes o después de un festivo o de vacaciones interrumpe el proceso educativo.

En casos especiales los padres deben consultar con el titular de grupo o el docente de disciplina, con la debida anticipación para cumplir con las exigencias académicas, por lo tanto:

**EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUNTUALIDAD Y AUSENCIAS ES EL SIGUIENTE:**

1. La asistencia se verifica todos los días y cada docente deberá registrarlas en su control de asistencia.

2. De acuerdo con el decreto 1290 del 16 de abril de 1999, una ausencia mayor del 25%, sin justificación clara a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudio para un determinado grado, las fallas deben estar registradas en las planillas de cada periodo que reposa en la secretaria.

3. Las impuntualidades igual que las ausencias (con o sin excusa), se consigan en el formato” registro durante la jornada escolar), realizada por el docente de disciplina y el administrativo de la portería.

4. Se considera impuntualidad, después del segundo toque de campana (6:55 am), hasta el inicio de las clases (7.00 am).

5. Después de las 7:00 am, los estudiantes se registran en el respectivo formato como ausentes sin excusa.

6. Toda impuntualidad, amerita un llamado de atención por parte del docente encargado de disciplina, quedando registrado en su respectivo formato de inasistencia, afectando la dimensión actitudinal de la primera hora de clase.

7. Tres impuntualidades y/o tres inasistencias sin justificación, se cita al padre de familia y/o acudiente para ser informado de la falta de su acudido (a) y firmar acta de compromiso, con afectación en la nota de comportamiento Social. El informe será reportado por el titular del grupo a la rectoría del plantel.

8. Si el estudiante sigue incumpliendo en las mismas faltas se remite el caso a la junta de Análisis y resolución de conflictos para que sea analizado y proceda a Colocarle matricula en observación en comportamiento social.

10. En casos especiales, el docente encargado de disciplina, podrá exigir además justificación médica, o de otra índole.

11. Las excusas médicas por impedimentos de enfermedad que restrinja la educación física, debe especificar claramente su dictamen y la clase de ejercicios no recomendables en el caso concreto, las cuales serán estrictamente atendidas por las y los educadores.

12. Cuando el permiso es para representar a la Institución en actividades culturales, deportivas y sociales deben ser solicitados por el profesor responsable de la actividad, con visto bueno del docente encargado de disciplina, y Rectoría

13. Ausentarse de clase sin el permiso del profesor, o antes del toque de campana es indebido proceder del que deberá justificarse, y se registrará en el observador del estudiante.

14. El regreso de estudiantes para la casa, debe ser autorizado por el docente de disciplina de la sede educativa.

15. Ningún estudiante puede retirarse sin permiso de la Institución, salvo por enfermedad o llamado del padre de familia, con previo aviso telefónico o escrito, y quedarà registrado en el respectivo formato.

**PARAGRAFO UNO**: La institución no tiene responsabilidad por los estudiantes que no ingresen a clase por llegar tarde a cualquiera de las dos sedes I, E. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO de Villa Caro.

**PARAGRAFO DOS**: Las impuntualidades y las inasistencias sin justificación son situaciones Tipo I, contempladas en l artículo

**ARTICULO No. 17. PERMANENCIA EN LA INSTITUCION**

Todos los estudiantes que cumplan adecuadamente con sus deberes y compromisos según lo Establecido en el manual de convivencia (comprendiendo las diferencias, mejoramos la convivencia), permanecen en ella conservando su cupo escolar. La institución, de acuerdo la potestad que le confiere la ley general de educación (artículo 96: permanencia en el establecimiento Educativo), podrá negar el cupo escolar para el grado siguiente según estos criterios:

1. La reincidencia en comportamientos que atenten contra el bien común, el haber cometido faltas que hayan ameritado medidas correctivas al efecto, la marcada diferencia hacia las actitudes formativas del derecho- deber educativo, y el incumplimiento de un compromiso de convivencia son razones suficientes para negar el cupo para el año lectivo siguiente.

2. Por inasistencia a clase sin justificación en forma permanente por un tiempo determinado (**cuatro semanas)**

**CAPITULO No. VII**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

1. ***conflictos*.** Son Situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o Percibida entre unas o varias personas frente a sus títeres.
2. ***Conflictos manejados* inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afecten la convivencia escolar, como altercados, entrenamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos una o uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. ***Agresión escolar****.* Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relación y electrónica.

a. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, jalón de pelo, entre otros.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying***) .*De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. ***CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBUULLYING***).De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, teléfono móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. ***Violencia sexual****.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007,” se entiende por violencia sexual contra niños,. Niñas y adolescentes todo acto comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coacción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctimas y agresor.”

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**TIPIFICACION DE LAS SITUACIONES ESCOLARES QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA.**

**ARTICULO No. 18: SITUACIONES TIPO I**

1. Impuntualidad indebida al ingreso a la sede educativa, a las clases o en los actos realizados en la institución.
2. Falta de higiene personal y cuidado de su propio cuerpo.
3. Desacatar los procedimientos establecidos para las ausencias especiales que superen los 3 días hábiles.
4. Comprar o vender mercancía no autorizadas por el consejo directivo.
5. Desatención con los compromisos por los trabajos y evaluaciones actividades asignadas en las áreas y/o proyectos.
6. La utilización inadecuada y/o irresponsable de las diferentes dependencias de la sede educativa.
7. Porte inadecuado del uniforme y el empleo de maquillaje distinto a lo acordado, cabello largo y peinados extravagantes en los hombres.
8. Comportamiento inadecuado (vocabulario, apodos, gestos, actitudes) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa en la formación general, desarrollo de actividades pedagógicas, clases receso pedagógico, sala de informática, laboratorio y otros.
9. Salirse de clase sin el debido permiso de la o el docente asignado en el área.

10. Inasistencia Injustificada a clase.

11. Falta de respeto para atender las Observaciones

12. Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario de clase

13. Utilizar vestuario inadecuado en los días permitidos para jean Day (faldas cortas, escotes, short, bermudas, jeans desgarrados)

14. Irrespeto a los actos cívicos, culturales, deportivos y a los símbolos patrios e institucionales.

15. Arrojar las basuras o desechos en lugares inadecuados, afectando así el aseo y limpieza de la Institución.

**A. Protocolo para atender las situaciones tipo I:**

1. **Conocimiento del caso:** Se realiza con el acompañamiento y trato adecuado de la o el docente o personal de la institución con el cual la o el estudiante cometió u observó la situación.
2. **Orientación de la o el docente conocedor de la falta**: Es su deber y compromiso buscar clarificar la situación, a través de un diálogo formativo.
3. **Recolección y análisis de evidencias:** Cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso.
4. **Adopción de medidas de acuerdo con la situación:** Medidas que están consignadas en este documento escrito para la convivencia y pretenden ser, más acciones formativas o pedagógicas que sanciones.
5. **Registro en el observador del estudiante:** En el observador el estudiante se registran todas las situaciones tipo I.
6. **Compromisos de las partes frente a la situación:** Cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos correctos y evaluables a las partes involucradas.
7. **Solución pedagógica**: El primer objetivo en todas las situaciones se enfoca en que el estudiante identifique la falta cometida, por una sana Convivencia, y la de a conocer admitiendo la necesidad de mejorar la actitud
8. **Seguimiento del caso:** Cuando se requiera se deja constancia de este seguimiento y se mantiene la tarea de observar con frecuencia las nuevas actitudes de cambio y compromiso por parte del estudiante.
9. **Cierre del caso.**

**a. Correctivos pedagógicos para situaciones tipo I.**

1. Llamado de atención verbal por parte de la o el docente o de quien observa el hecho. Se hará consignación de dicha situación en el observador del estudiante que lleva cada titular con sus respectivas firmas.
2. Las situaciones tipo **1** serán causa de análisis para el registro comportamental que se entrega cada periodo bimensual.

**PARAGRAFO 1**: El estudiante que llegue después del segundo toque de campana 6.55 am), ósea (5 ) minutos después de este hasta el inicio de las clases ( 7:00 AM), se registrarà por impuntualidad en el formato de ingreso a la institución y se procederá a desarrollar una actividad pedagógica, referente al valor de la puntualidad y sus aportes a la formación integral, asignada por el docente encargado de la disciplina, y asumirá con responsabilidad las actividades de clase de la primera hora, a partir de las 7: 00 am los estudiantes se registraran en el respectivo formato como **ausentes sin excusa**.

El estudiante que de manera reiterada (3) veces llegue impuntualmente, firmarà acta de compromiso; de continuar la reincidencia, el titular citará al acudiente con el fin de proceder para corregir la Situación.

**b. El procedimiento para la situación tipo I**

Determinada la situación por parte de una o un estudiante será tratada en forma directa por la o el profesor, quien hará un proceso de reflexión y compromiso de cambio de conducta del estudiante; se iniciarà el seguimiento disciplinario y se informarà de ello al docente titular.

Si persiste la situación, el profesor que conoce la falta, consignarà esta situación- conducta en una hoja de informe de comportamiento, haciéndola firmar por el estudiante y remitiéndola al docente titular, quedando así protocolizado un llamado de atencion verbal.

Agotadas las etapas anteriores y si persisten los comportamientos que obstaculizan la sana convivencia, el docente titular, elaborará un informe con destino a la junta de análisis y solución de conflictos, para que continúe con el proceso, consistentes en hacer las correspondientes anotaciones, y dar a conocer la situación al padre de familia y/o acudiente y protocolizar así la amonestación escrita. De este hecho se deberá informar al personero estudiantil.

En caso de no presentarse el padre de familia o acudiente, se hará una segunda y tercera citación, y si persiste la ausencia, se comunicará a la oficina de comisaria de familia, para que cumpla con el requerimiento anterior.

Si persisten los comportamientos que perjudican la sana convivencia, se continuarà con el proceso de seguimiento.

**PARAGRAFO 1**: Las situaciones tipo 1 que cometa un estudiante serán acumulativas solo para el periodo bimestral.

**PARAGRAFO 2**: En los siguientes casos de incumplimiento con respecto a lo contemplado en el manual de Convivencias se procede de la siguiente manera:

1. El estudiante que cometa una falta que este contemplada en la situación Tipo I, se le restara una (1) décima en su comportamiento social para el periodo.

2. El estudiante que cometa tres faltas que este contemplada en la situación Tipo I, se le restara cinco (5) décimas en su comportamiento social para el periodo

3. El estudiante que cometa una falta que este contemplada en la situación Tipo II, se le restara cinco (5) décimas en su comportamiento social para el periodo

4. El estudiante que tenga acta de compromiso, se le restara una (1) unidad en su comportamiento social para el periodo.

5. El estudiante que tenga matricula en observación disciplinaria, tendrá una valoración de 3.0 en la escala Institucional en su comportamiento social para el periodo.

6. El estudiante que tenga matricula Condicional, tendrá una valoración de 2.5 en la escala Institucional en su comportamiento social para el periodo

**FLUJOGRAMA No. 1**

**HAY CONCILIACION**

RECOLECION Y ANALISIS DE EVIDENCIAS

**CONOCIMIENTO DEL CASO**

**ORIENTACION DEL DOCENTE CONOCEDOR DE LA FALTA**

NO

**ADOCIÓN DE MEDIDAS ACORDES A LA SITUACIÓN**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

SI

**REGISTRO EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**REGISTRO EN EL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE**

**ESTUDIANTE, DOCENTE O DORECTIVO DOCENTE**

**SOLUCION PEDAGOGICA**

**COMPROMISO DE LAS PARTES**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**PUEDE RECURRIR A**

**SEGUIMIENTO DEL CASO**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CIERRE DEL CASO**

**DOCENTE DE AULA**

**DOCENTE DE DISCIPLINA**

**TITULAR DE GRUPO**

**PARAGRAFO: se considera ausencias especiales las que corresponden a situaciones de Incapacidad médica, calamidad familiar, desplazamiento forzado u otras de fuerza mayor**

**ARTICULO No. 19. SITUACIONES TIPO II.**

Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante, y que comprometan el nombre de colegio, la integridad moral, física o social, de cualquier integrante de la comunidad, y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no se revistan las características de la comisión de un delito, y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Se señalan especialmente las siguientes situaciones tipo II:**

1. Usar modales bruscos o incorrectos en el trato con los compañeros como: golpes, zancadillas, quitarle la silla al compañero para que caiga al piso
2. Practicar juegos peligrosos que promuevan las redes sociales, y ponen en riesgo la vida u otros que atenten contra la integridad física de las personas.
3. Permitir y promover el ingreso de personas ajenas a la Institución, sin la debida autorización de la administración directiva.
4. Ingresar sin la debida autorización a las instalaciones internas de las sedes educativas, usando las entradas o violentando cualquier espacio físico de estas.
5. Realizar o participar en fraude e intento de fraude de evaluaciones, trabajos de investigación, entre otras actividades académicas.
6. Alterar o falsificar firmas, calificaciones, tareas, ejercicios, informes y en general cualquier documento propio o ajeno.

7. Apropiarse indebidamente de cualquier cosa, por insignificante que sea su valor.

8. Dañar voluntariamente o en forma individual o en complicidad con otros, enseres, equipos, edificios y en general la propiedad ajena o de la institución.

9. Fumar dentro del plantel o en lugares, donde represente en distintas actividades a la institución.

10. Hacer letreros y dibujos insultantes con las personas, asumiendo actitudes que desprestigien la institución.

11**.** Instalar protestas colectivas que afecten el orden escolar, desconociendo el conducto regular, las instancias de resolución de conflictos.

12. Pegar chicles, pinturas y otras sustancias que dañen los pupitres, vestidos, cabellos, demás elementos de los compañeros, profesores y enseres de la institución.

13. Atender contra el patrimonio cultural y/o ecológico de la institución educativa.

14. Violación de la integridad personal, familiar, libertad de expresión, credo religioso o ideología.

15. Manifestación amorosa excesiva de las parejas dentro de la institución.

16. Toda acción considerada grave por las leyes Colombianas.

17. Agresión de hecho Y/o de palabra a directivos docentes, administrativos y compañeros.

18. Levantar falsos testimonios a un docente y/o compañero y cualquier miembro de la comunidad educativa.

19. Incumplimiento de actas y/o acuerdos de compromisos.

20. Hacer Bullying a cualquier miembro de la comunidad educativa

21. Ausentarse del establecimiento sin el debido permiso

22. Irrespeto a directivos docentes, docentes, administrativos y compañeros

23. Utilizar el nombre del colegio para realizar rifas u otras actividades fuera de éste, sin ser autorizado por la institución.

**B. PROTOCOLO DE LAS SITUACIONES II:**

1. **Conocimiento del caso**: El docente de disciplina conocerá, el caso de forma oral o escrita por parte del o los estudiantes agredidos, cuando el docente está presente durante la ocurrencia de la situación, identificará a los estudiantes involucrados en ella.
2. **Diàlogo con las partes involucradas:** el docente presente en la situación, o el docente de disciplina que recibió el informe del estudiante afectado, le dará una orientación y entablará un diálogo formativo y se da a conocer el proceso que se debe seguir.
3. **Reporte de la situación al Rector de la Institución y comportamiento escolar**: el docente conocedor de la situación, llenará el formato de reporte dispuesto para ello, con previo conocimiento del docente titular.
4. **Orientación por parte del Rector del establecimiento:** Se le brindará una orientación en razón de la situación presentada y el cumplimiento al manual junto con los acuerdos por la convivencia.
5. **recolección y análisis de evidencias**: Se tomará en forma escrita los hechos ocurridos durante la situación presentada, habiendo escuchado con igualdad de oportunidades y garantías a cada una de las partes y testigos del hecho.
6. **análisis de argumentos:** el docente de disciplina y el Rector realizarán, una revisión de las evidencias presentadas del hecho y sacarán conclusiones en concordancia con la razón y la imparcialidad.
7. **Situación del padre de familia o acudiente:** Se citará de manera inmediata por escrito al padre de familia, para darle a conocer los hechos, si no se presenta el padre, la madre, o acudiente, se repetirá dos veces la situación, si llegara el caso de no presentarse se reportará a la comisaría de familia o personería municipal.
8. **Dejar constancia:** Se deja firmada un acta de compromiso, donde se compromete a colaborar en la orientación de comportamiento de la o del estudiante.
9. **Junta de análisis y resolución de conflictos:** según el informe y las evidencias compiladas por el rector, con colaboración del titular de grado, se remitirá a la junta de análisis y solución de conflictos, quien tendrá la responsabilidad de sugerir acciones restaurativas, para las reparaciones de los daños ocasionados, el restablecimiento de derechos y la conciliación determinadas.
10. **Adopción de medidas:** adopción del protocolo de atención y seguimiento de acuerdo a la situación.
11. **Acciones restaurativas**: en caso de haber daño, el padre de familia o acudiente se compromete a responder por el bien.

En el caso de ofensas, agresiones que denigren de la dignidad del ser humano, se adelantarán acciones restaurativas de conciliación y reconciliación.

1. **Seguimiento del caso:** el rector de la institución hará un seguimiento continuo, con ayuda del titular, hacia las o los estudiantes involucrados en la situación, para saber si ha reincidido en la falta, o si por el contrario se evidencia un cambio de actitud y compromiso positivo hacia su formación integral.
2. **Reporte del caso al comité de convivencia:** el no cumplimiento de las acciones no restaurativas, se reportará este hecho por parte del rector al comité de convivencia escolar.
3. **Análisis y adopción de medidas por parte del comité de convivencia escolar:** en reunión ordinaria se realiza el seguimiento, al cumplimiento o no de los compromisos establecidos. El comité de convivencia escolar decide, si las medidas tomadas, han sido eficaces o no, y si es necesario una reorientación que pueda comprender nuevos compromisos. Todo el proceso queda consignado en el formato y en acta.

**ARTICULO No. 20. CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SITUACIONES TIPO II:**

**A. EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO EN LAS SITUACIONES TIPO II.**

El, la, o los (a) estudiantes deberán ser remitidos a la oficina del rector de la institución, con el informe escrito, del docente o funcionario del colegio que haya conocido la falta.

El rector de la institución, levantará el pliego de cargos (situaciones tipo II), apoyado en el observador del estudiante, y citará al padre de familia o acudiente, para darle a conocer los hechos y garantizar en toda plenitud el debido proceso.

Leídos y escuchados los cargos, y efectuados los descargos dentro de los términos de la ley, y sustentados por escrito; se procederá a remitir a la junta de análisis y resolución de conflictos, y esta después de un análisis del seguimiento del estudiante, proceda a remitirlo al comité de convivencia escolar, se citará al acudiente y se procederá a remitir por escrito las acciones pertinentes para garantizar la formación integral, preservar los derechos y deberes de todos los involucrados y la admisión de las consecuencias, a que haya dado lugar el comportamiento, apoyados en el presente documento institucional.

De éste hecho; se informará al Personero Estudiantil.

**B. CORRECTIVOS:**

El docente conocedor de la situación le hace el llamado de atención, diligenciando el respectivo formato.

El rector de la institución, citará al estudiante para que rinda sus descargos, con el fin de orientarlo y elaborar el acta de compromiso firmada por el estudiante.

Cuando suceda una situación tipo II, se cita al padre de familia y/ o acudiente a la oficina del rector, para darle a conocer la situación presentada y firmar **Acta de Compromiso,** si es necesario se continúa con el proceso de aplicación del documento y acuerdos del manual de convivencia.

1. Acompañamiento por el docente encargado de la disciplina, convivencia escolar, titular, rector, integrantes de la RAI por 1, 2, 3,4, o 5 días de acuerdo a la tipificación de la situación, la edad, grado y situaciones agravantes o atenuantes del estudiante, se desarrollarán talleres pedagógicos-prácticos, charlas, conversatorios y socializaciones en grupo sobre los aprendizajes y avances en procura de su formación integral.
2. El estudiante que tenga una acta de compromiso, por cada situación tipo **II**, Se le hará afectación en la valoración de sus desempeño comportamental conforme los criterios establecidos en la Institución
3. El estudiante que reincide en las situaciones tipo **II**, su caso será objeto de estudio en la junta de resolución de conflictos para la aplicación de la matricula condicional mediante resolución motivada.
4. Si los estudiantes poseen matricula en observación de comportamiento social, matrícula en observación académica y matrícula condicional, en cualquier periodo del año escolar, los padres de familia deben solicitar por escrito al titular, el levantamiento de dicha matrícula ante la junta de Análisis y Resolución de Conflictos y/o Consejo Directivo de la Institución por medio escrito, por considerar que la o el estudiante ha hecho méritos en su comportamiento para ser suspendida la observación o condición en la matrícula.

**C. MATRICULAS EN OBSERVACION, Y MATRICULA CONDICIONAL MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA:**

La junta de Análisis y Resolución de Conflictos de la Institución después de analizar los casos especiales disciplinarios o Académicos remitirá al Comité de Convivencia Escolar facultados (junta de análisis Resolución de Conflictos y/o Consejo Directivo, tomarán una decisión consecuente con el presente documento Institucional y se establecerá como correctivo la observación de la matrícula, académica y matricula en observación de Comportamiento Social**.**

**C.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRICULA EN OBSERVACION ACADEMICA:**

1. Registro del proceso de la y el estudiante por parte de la o el docente de la asignatura en el observador con notificación al titular del grado.

2. Llamado de atención al estudiante en presencia de padres y/o acudientes, docente de la asignatura perdida, titular, donde se establezca un compromiso por escrito frente a las debilidades académicas.

3. Revisión y análisis de la situación académica del estudiante en la comisión de evaluación.

4. La pérdida de dos o más áreas al finalizar el primer y el segundo periodo amerita la imposición de compromisos académicos

5. La reincidencia en el bajo rendimiento académico (Sentencia TC 439-2-X-94) en el tercer periodo dará lugar a MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN ACADÉMICA.

6. En la comisión de evaluación y promoción se analizará, la situación del estudiante que persisten en sus dificultades académicas y/o comportamentales y se determinará su permanencia en la institución. (Sentencia N°. T-316/94)

**C.2.PROCEDIMIENTO PARA LA MATRICULA EN OBSERVACIÓN DE COMPORTAMIENTO SOCIAL.**

Para las o los estudiantes que reinciden en su mal comportamiento**.**

1. Es decisión de la junta de Análisis y Solución de Conflictos, después de analizar los datos del proceso disciplinario, fijará por tiempo limite la matricula en observación comunicándosele oportunamente a su representante legal. La reincidencia de las situaciones tipo **I** se denominará tipo **II**

2. La medida procede a levantarse antes de tiempo señalado, superadas las causas que le motivaron.

**C.3. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRICULA CONDICIONAL**

**1.** De acuerdo al seguimiento y evidencias archivadas en la carpeta llevada por el Titular de grupo, cuando considere conveniente remitirá el portafolio del proceso de seguimiento del estudiante al rector para su respectivo análisis

**2.** El rector si lo considera conveniente convoca a la junta de análisis y resolución de conflictos, para su estudio con base en el portafolio del proceso de seguimiento del estudiante.

**3.** Analizado el portafolio de seguimiento del estudiante por la junta de Análisis y Resolución de conflictos, de acuerdo a la decisión tomada, si esta estima conveniente remitirá la decisión al Consejo Directivo, para que sea ratificada o no dicha decisión.

**4.** El consejo Directivo a través de su representante le comunicará al acudiente y/o padre de familia mediante resolución motivada.

**5.** si el estudiante, reincide en las faltas posterior a la matricula condicional, el rector enviará el portafolio de seguimientoal comité de Convivencia escolar de la Institución, Con el fin de ofrecer las ayudas pedagógicas pertinentes.

**FLUJOGRAMA No. 2**

**DIALOGO CON LAS PARTES INVOLUCRADAS**

**RECOLECCION Y ANALISIS DE EVIDENCIAS**

**CONOCIMIENTO DEL CASO**

**ANALISIS DE ARGUMENTOS**

**CITACION AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

**DEJAR CONSTANCIA**

**REPORTE DE LA FALTA AL DOCENTE DE DISCIPLINA Y TITULAR**

**FORMATO DILIGENCIADO**

**ANÀLISIS DEL CASO POR PARTE DE LA JUNTA DE ANALISIS Y RESOLUCIÒN DE CONFLICTOS**

**ORIENTACIÒN POR PARTE DEL DOCENTE DE DISCIPLINA CON CONOCIMIENTO DE LA FALTA AL RECTOR PARA SU SEGUIMIENTO**

**CIERRE DEL CASO**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CIERRE DEL CASO**

**ADOPCIÒN DE MEDIDAS**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

SI

**ACCIONES RESTAURATIVAS PARA LA REPARACIÒN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS**

**ANÀLISIS Y ADOPCION DE MEDIDAS Y CONCILIACIÒN DETERMINADAS POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

NO

**SEGUIMIENTO DEL CASO POR EL RECTOR DE LA INSTITUCIÒN**

**CUMPLIMIENTO Y EFICACIA**

**REPORTE DEL CASO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**ARTICULO No. 21. SITUACIONES TIPO III:**

Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y /o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título iv del libro de ley 599, de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente.

**Se señalan especialmente las siguientes situaciones tipo III:**

1. Agresión contra un compañero, docente administrativo o directivo de la Institución.

2. Atentar contra la propiedad privada o ajena en forma grave o repetida.

3. La conducta calificada como contraria al respeto por la dignidad y la ley.

4. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol y las drogas.

5. Poseer, suministrar o consumir cualquier bebida con contenido alcohólico o estupefaciente u otras, no debidamente formuladas por el médico, dentro de la institución o cualquier actividad organizada por esta.

6. La corrupción de menores, hechos que denigren del ser humano, su privacidad, intimidad y buen nombre.

7. Ser reincidente en alterar o falsificar libros de calificaciones, registros de calificaciones, y asistencia, certificados de estudio o presentar repetidas infracciones de falsificar firmas o información en comunicaciones escolares.

8. Cualquier conducta que ocasione intervención penal, judicial, pérdida de la libertad reclusión en una cárcel o casa para menores de edad.

**C. PROTOCOLO DE LAS SITUACIONES TIPO III**

Con base en el informe oral y escrito de quien haya presenciado los hechos y que se entrega al Rector o quien lo represente en su ausencia; se procederá en el siguiente orden:

1. **Conocimiento del caso:** Se diligencia el formato donde se consiga estas situaciones. Todas las situaciones de tipo III deben ser reportadas en este formato**.**
2. **Comunicación a los padres de familia**: Se citará de manera inmediata al acudiente, para darle a conocer la situación de tipo **III** cometida y el procedimiento a seguir, de lo anterior se dejará constancia firmada por el padre de familia o acudiente.
3. **Reporte al directivo y la autoridad competente: C**conocido el caso por parte del rector de la institución, hará entrega a la autoridad competente del hecho sucedido.
4. **Reporte de la información a los demás integrantes del comité de convivencia escolar:** El rector informarà a los integrantes de este comité la situación presentada.
5. **Situaciones y medidas reportadas**: De acuerdo al manual de convivencia escolar y las normas legales vigentes al momento del caso, se aplicará la medida correspondiente.
6. **seguimiento del caso**: El comité estará en contacto con las autoridades correspondientes y tendrán la responsabilidad de concretar todo el procedimiento hasta donde sea de su competencia.
7. **Con la respectiva constancia según el caso,** debe ser firmado por las personas que dan y reciben la información. Es importante dar a conocer a los padres de familia la importancia del proceso que se seguirá.
8. **Recolección, análisis de evidencias y descargos:** Este paso tiene como finalidad verificar los hechos ocurridos, que tipo de situación se produjo y si existe responsabilidad o no de la o el estudiante que lo efectuó. Con el análisis de evidencias se busca especificar: Normas violadas, hechos impuestos y pruebas anticipadas. De manera inmediata y durante el curso de los días hábiles, el rector citará a la o el estudiante para que presente sus descargos. Allí dirá que hechos acepta o no, en un interrogatorio claro, expreso y extenso. La o el estudiante podrá aportar pruebas y solicitar la práctica de las mismas; los descargos serán de su puño y letra. Estará acompañada en el acto por el padre de familia o acudiente. Si la estudiante no acudiere, injustificadamente, se dejará la constancia y se continuará con el trámite

**(La citación a presentar descargos se hará de manera inmediata, tanto al estudiante como a su acudiente)**.

1. **Reporte de la información por parte del presidente a los demás integrantes del comité de convivencia escolar sobre la situación ocurrida:** Para analizar los argumentos, evidencias, medidas adoptadas hasta el momento por la presidencia del Comité de convivencia escolar y tomar decisiones después del estudio del caso.
2. **Remisión a las entidades respectivas de acuerdo al caso:**
3. Policía Nacional.
4. Fiscalía general de la Nación.
5. Unidad de Infancia y adolescencia.
6. Policía de Infancia y Adolescencia
7. Defensoría de familia.,
8. Comisaria de familia,
9. Inspector de policía,
10. Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF).
11. Bomberos.
12. Cruz roja.
13. Defensoría Civil.
14. Puesto de salud y/o Medicina Legal, con la respectiva constancia por parte del presidente del Comité de Convivencia.
15. **Adopción de medidas para proteger a los involucrados de acciones en su contra**: según lo indique la entidad que ahora tenga el caso.
16. **Comunicación del presidente del comité al sistema Unificado de Convivencia Escolar**: según lo indique el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

7. Seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia según la información recibida de las autoridades competentes: todo el seguimiento queda en el formato y en acta de la reunión.

**A. PROCEDIMIENTO PARA LAS SITUACIONES TIPO III:**

Se recibe por el rector el informe escrito de la queja o por flagrancia de ccualquier integrante de la comunidad educativa.

Se abre la investigación y se procede a formular cargos y descargos dentro de los términos definidos

En el Manual de Convivencia. (5 días hábiles).

El Rector de la Institución, Citarà al Consejo Directivo para análisis del caso y determinación de lo que haya necesidad para la Atención y seguimiento o entrega al tutor o responsable legal de la o el estudiante. Contra esta Providencia solo podrá presentarse recurso de reposición como única instancia.

1. En todos los procedimientos se deberá respetar el debido proceso, el derecho a la defensa y a los derechos fundaméntales de toda persona.
2. Contra las decisiones proferidas por la rectoría de la Institución proceden los recursos de Reposición y/o Apelación.
3. Antes de imponerse una sanción deberían tenerse en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes.

**En caso de constituirse una situación tipo III**

**FLUJOGRAMA No. 3**

**CONOCIMIENTO DEL CASO**

**REPORTE DEL RECTOR A LA AUTORIDAD CORRESPÓNDIENTE**

**COMUNICACIÓN INMEDIATA A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES**

**REPORTE DE LA INFORMACION A LOS DEMAS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**FORMATO DILIGENCIADO**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**SITUACION Y MEDIDAS ADOPTADAS**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**SEGUIMIENTO DEL CASO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, COMITÉ MUNICIPAL DE COMVIVENCIA Y AUTORIDADES COMPETENTES**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CON QUIEN COMETIO LA FALTA**

**CIERRE DEL CASO**

**ARTICULO No. 22. GRADACION DE LAS MEDIDAS**

Las situaciones disciplinarias para efectos de las medidas se calificarán como situaciones tipo I, tipo II Y tipo III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

**ARTICULO No. 23. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Los componentes de la ruta de atención se dan a continuación:

**1. PRIOMOCION:**  desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos que determinan la calidad del clima escolar y los criterios de convivencia, a través de la misión Visión, Perfil y horizonte institucional, el PEI, su enfoque pedagógico COLROSARIO, el desarrollo de los proyectos trasversales ( Educación Sexual y reproductiva, Medio ambiente, aprovechamiento del tiempo libre, servicio social, y las acciones encaminadas a promover la filosofía institucional enmarcada en los valores de la virtud, la ciencia, la comprensión, la diferencia, el respeto de sí mismo y por los demás desde la cátedra de la paz, la institucionalidad de la ética, la constitución, y la escuela en valores.

**2. PREVENCION:** Deberá ejecutarse para el desarrollo integral del estudiante y miembros de la comunidad educativa, para disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones de los conceptos económico, social, a través del desarrollo de los proyectos de formación en valores humanos, educación para la sexualidad, construcción de la ciudadanía, ética y valores todas las que se desprenden del trabajo en equipo.

**3. ATENCION:** estrategias que permitan asistir a cualquier miembro de la comunidad escolar de manera pertinente, ética e integral en caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere sus derechos humanos, con el apoyo del Docentes, Directivos Docentes Y Comité DE Convivencia Escolar, consejería y orientación de la docente asignada.

**4. SEGUMIENTO:** Reporte oportuno de la información al sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en caso de ser necesario la clasificación establecida en el decreto 1965 su artículo 48, evaluar las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores o instancias del comité. Diligenciamiento de ficha estudiantil, observador de la y el estudiante, carpeta personal de riesgo comportamental, acompañamiento continúo de la o del docente titular, padres de familia o tutora- tutor.

**ARTICULO No. 24. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA.**

Protocolo de la ruta de Atención Integral para situaciones tipo I, tipo II tipo III:

1. Atención inmediata por medio de dialogo, la conversación en privado guardando la prudencia y usando la razón entre estudiantes y docentes orientadores de grado o disciplina.
2. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
3. Conocimiento de los hechos a los padres de familia y/o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
4. Alternativas de solución para encontrar, garantizado el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

5. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

6. Establecimiento consensuado de acciones pedagógicas y formativas que favorezcan la formación integral de los Colrosarioos, tales como:

* Dialogo con el maestro líder de convivencia sobre acciones y reacciones.
* Talleres pedagógicos y prácticos sobre valores que restituyen acciones negativas.
* Elaboración de carteleras didácticas sobre temas éticos.
* Socialización sobre los acuerdos de los pactos por la convivencia.
* Acompañamiento continuo del maestro líder de convivencia y otros que puedan acordarse y representen beneficio para el estudiante.

**ARTICULO NO. 25. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACION DE LA SITUACION EXIMENTES.**

Se consideran como circunstancias que atenúen o eximen la responsabilidad de la o el estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoactivo, mental, volitivo, sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buen comportamiento, cumplimiento de sus deberes y responsabilidades en la Institución.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por un superior, por alguien mayor de edad.
5. Cometer la falta en estado de adulteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. El haber confesado voluntariamente la falta.
7. El haber procurado voluntariamente corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la acción disciplinaria.

**ARTICULO N° 26. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA SITUACION TIPO III**

Los siguientes hechos harán más grave de la situación:

1. El haber mentido para justificar la falta.
2. El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en èl por sus compañeros o compañeras.
3. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
4. El haber obrado con complicidad de otras personas.
5. El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
6. L a premeditación de la falta.
7. El afecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
8. El haber cometido la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.

Si faltaren pocos días para la finalización del año escolar y si se presentara la situación por parte de una o un estudiante que cursa ultimo grado, se procederá como aparece descrito anteriormente. En todo caso se hará responsable por los daños ocasionados sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

**ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA LA NEGACION DEL CUPO ESCOLAR:**

1. En las comisiones de Evaluación y promoción de fin de año se analizarà la situación de los estudiantes que persistan en sus dificultades académicas y/o comportamentales y se determinarà la asignación del cupo escolar en la Institución, las cuales remitirán dicho informe a la rectoría de la Institución.
2. Las o los estudiantes que al finalizar el año lectivo tengan matricula condicional, matrícula en observación de comportamiento social y/o matricula en observación académica se remitirán por el titular de grupo, a la Rectoría de la Institución.
3. El rector una vez recibido los informes de la comisiones y los titulares de grupo, convocará a la junta de Análisis y resolución de Conflictos, para su respectivo análisis, y esta si considera conveniente remitirá al Consejo Directivo la decisión de negación del cupo de las o los, o el o la estudiante.
4. El Consejo Directivo harà el respectivo análisis del portafolio del proceso de seguimiento del estudiante, para determinar la negación del cupo en la Institución, Si este ratifica la decisión de la junta de análisis y resolución de conflictos, le comunicará a los representantes legales del estudiante mediante resolución motivada.

**ARTICULO NO. 28. CALIDAD DE PROCESO.**

La evaluación y el procedimiento se hará en forma objetiva, continua y permanente partiendo del análisis del hecho, que permitan aprender del error, dirimiendo de los conflictos de manera pacífica, distinguiendo cuando este corresponde solo a un fenómeno circunstancial o aislado o cuando está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación, dándole oportunidad al estudiante de hacer uso del derecho a la defensa.

Las anotaciones deben ser escritas en forma clara y detallada, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

**LA PRESUNCION DE INOCENCIA:**

Todo estudiante es inocente mientras no se demuestre lo contrario. Quien investigue la Situación debe mostrar la cualidad de la o el estudiante

1. **OBJETIVIDAD**: Al redactar la situación física, el equipo docente debe ser lo más objetivo posible, orientando y mediando ante situaciones que atenten contra la violencia escolar, diligenciando el formato especifico, y evitar palabras ofensivas que degraden de la o el estudiante.
2. **ESCUCHAR LOS DESCARGOS:** Ante una situación escolar tipificada, la o el estudiante debe ser escuchada de manera oral y escrita en sus explicaciones**.**
3. **NOTIFICACIONES DE CARGO: Quien investiga, notifica a la o el estudiante claramente de los hechos que se le**  Imputan, le aclara que lo que hizo está contemplado en el manual de convivencia, Tipifica la situación como **I, II, III** Y lo que conlleva. Se presentan las pruebas Recogidas, testimonios, de los profesores, estudiantes y la confesión de la o el Implicado. Se deja constancia escrita de este proceso y de los descargos de la o el Joven.
4. **COMUNICACIÓN.**
5. Si la situación es tipo **I**, se hace la anotación en el observador del estudiante y se le comunica al estudiante quien la respalda con su firma.
6. si la situación es tipo **II**, se deja constancia escrita, comunicándole al titular, y posteriormente remitiéndolo al rector de la institución. El acta de compromiso será firmada por la o el acudiente, y mediante resolución motivada.
7. si la situación es tipo **III,** se notificarà a la autoridad competente y se convoca al comité de convivencia escolar, para crear un espacio de conciliación ante la situación del conflicto, evitando perjuicios irremediables a la comunidad educativa. La o el estudiante estará acompañado por el padre o madre de familia, acudiente o compañero del establecimiento educativo. Pposteriormente el comité evaluarà la situación y se aplicarà el debido proceso.
8. **DECISIÓN O SANCIÓN:** La situaciones tipo **I** no ameritan resolución. Más de 2 situaciones tipo **II** y una situación Tipo **III**, se cita al padre de familia para entregar resolución.

Contra las sanciones escritas la o el estudiante, podrán interponer recurso de reposición, en forma escrita y ante el funcionario o entidad, que remita el acto administrativo dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación. Dicho funcionario revisarà el debido proceso si lo considera pertinente, y le dará fallo dentro de dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción del curso. La decisión será apelable y hará concluir el proceso ante el inmediato superior de quien (es) lo profieren.

**ARTICULO No. 29. DEL DERECHO DE DEFENSA (**Constitución política art. Art.29)

Las medidas aquí previstas, se aplicaràn con la observancia del derecho de defensa del estudiante o estudiantes implicados.

La o el estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes, orientándola (o) en la educación para la paz, en las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática y la valoración de las diferencias, formándolo sujeto activo de los derechos y deberes, en el ejercicio de las DDHHSR, y el libre desarrollo de la personalidad, como que se le indilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respeto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar vigilancia o valoración del comité de convivencia escolar, frente al procedimiento por situaciones tipo II o **III**, interponer recursos establecidos en el acuerdo o manual de convivencia

**PARAGRAFO 1. EL DEBIDO PROCESO.**

* La o el estudiante tendrá la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones contra èl, de reconocer o no su validez y presenta sus descargos.
* **EN SITUACIONES tipo II**, en los cuales la posible medida disciplinaria, sea la negación definitiva del cupo del establecimiento, el estudiante tendrá la oportunidad de presentarse, dirigirse y efectuar la respectiva reposición ante el Consejo Directivo.
* El estudiante tendrá la oportunidad de hacer uso del derecho de reposición y/o apelación.

**ARTICULO No. 30. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS EN SITUACIONES TIPO II Y TIPO III.**

1. **INVESTIGACION PRELIMINAR:** La o el docente o quien conozca de un hecho que pueda ser situación tipo **II o III** de comportamiento debe informar por escrito al titular del grupo, el cual pasarà dicho informe al rector, con la firma del docente encargado de disciplina, quien escucharà la versión del estudiante y determinarà, si amerita una investigación dejando constancia escrita.
2. **FORMULACION DE CARGOS Y DESCARGOS:** El rector de la institución, citará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al estudiante, sus padres y/o acudientes, y se le informarà a la o el personero estudiantil, indicando:

* Lugar, fecha y hora de la reunión.
* Situación que se le imputa.
* Las normas del manual de convivencia vulneradas.
* El derecho del estudiante a presentar descargos.
* Las pruebas que puedan presentar y controvertir, las que existan en su contra.
* La asistencia que puede tener de sus padres o acudientes.

1. **REUNION**: Se realizara en la fecha señalada y con la presencia de las personas citadas a esta

* Se leerán los cargos y se aportaràn las pruebas.
* La o el estudiante presentarà descargos y se solicitarà las pruebas ( verbal o escrita )
* Se levantarà acta de todo expuesto en la reunión y se harà firmar por todas las asistencias, si alguno se niega a firmarla se dejarà constancia de ello. Igualmente se deja constancia en el acta que en forma oportuna se informarà a la o el estudiante y a sus padres o acudientes la decisión.

1. **PRACTICA DE PRUEBAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles a la diligencia de descargos se practicarà las pruebas solicitadas por las partes.
2. **DECISIÓN:** Agotado el procedimiento anterior se procederá de la siguiente manera: el rector, analizarà todo lo allegado al proceso comportamental, con el fin de determinar la existencia de la situación, su adecuación típica y la responsabilidad en el comportamiento de la o el estudiante con base en las pruebas aportadas, Si la decisión es de matrícula condicional, determinada por la junta de análisis y resolución de conflictos, posteriormente deberá ser remitida a consideración del consejo Directivo. Si esta es aceptada por el máximo organismo de la Institución, será el Rector quien mediante Resolución Motivada determine la medida disciplinaria.
3. **NOTIFICACIONES:** Toda decisión deberá notificarse personalmente al estudiante, padres o acudientes y al personero estudiantil. Si alguno no llegare (n) a firmar, se dejarà constancia por escrito y se le enviará copia de la decisión al padre de familia y/o acudiente.
4. **RECURSOS:** Contra el acto administrativo que profiera el Rector de La Institución, una vez notificado procederá el recurso de reposición en primera instancia ante el Rector del plantel (Ley 115/94, art. 123) y en subsidio el de apelación en segunda instancia ante el Consejo directivo ( lbim, art,144-b-i), el cual tomara decisión mediante mayoría, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal por correo. Dicho recurso deberá ser sustentado. Si así no aconteciere se decidirá desierto. El Consejo Directivo resolverá el recurso dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la interposición del mismo y se pronunciara mediante acuerdo motivado. Contra dicho acto administrativo no procederá recurso alguno**.**

**CAPITULO No. VIII**

**VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTICULO No. 31. VIGENCIA**

**Este manual de convivencia de la Institución Educativa COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,**

Comienza a regir a partir del **07 de Marzo del año 2019** y derogarà los Manuales de Convivencia de los años anteriores.

ANEXO No. 1: GLOSARIO

1. **ACCION PEDAGOGICA**: Es la que mediante un proceso lógico y consecuente conduce a la corrección de un comportamiento negativo a al fortalecimiento de lo que es conveniente.
2. **ACUDIENTE**: Adulto que de común acuerdo con la madre y/o padre del estudiante responde por ellos ante la institución, desde el mismo momento en que firma la matrícula.
3. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Es el conjunto de todas las personas y estamentos que tienen que ver con la vida de la Institución Educativa.
4. **CONDUCTO REGULAR:** Son los pasos establecidos a seguir en la solución de los conflictos y las situaciones escolares.
5. **DEBER:** Obligación o responsabilidad con la que debe cumplir toda persona, de acuerdo a los acuerdos convenidos.
6. **DERECHO:** Libertad que tiene la persona para exigir y hacer todo lo que la institución y la ley establecen a su favor y le garantizan para su bienestar personal y el bien de la comunidad.
7. **EDUCACION INTEGRAL**: es la que pretende la formación de la persona abarcando todos los aspectos que la conforman.
8. **ESTIMULO**: Reconocimientos que se hace a una persona por sus logros y méritos.
9. **DESEMPEÑO:** Realización de tipo intelectual o comportamental que el estudiante debe alcanzar para ser promovido dentro del proceso educativo.
10. **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Elemento integrante del PEI, que contiene los deberes y derechos, los acuerdos establecidos para posibilitar la convivencia armónica dentro de la comunidad educativa.
11. **PERFIL:** Características que identifican a la persona de acuerdo al ambiente en que se desenvuelve y le permiten realizarse de acuerdo a unos principios establecidos.
12. **PROMOCIÓN:** Es el paso ordenado y sistemático del estudiante de un grado a otro.
13. **SANCION:** Es la consecuencia natural de infringir las normas concertadas por la comunidad educativa y expresadas en el Manual de Convivencia.
14. **MISIÓN**: Labor que está llamada a realizar una persona o entidad dentro de una sociedad.
15. **VISION:** Es la manera que una persona o entidad se ve a sí misma hacia un futuro establecido.